



La infrascrita Gerente Interino de Regulación Financiera y Políticas Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, CERTIFICA:

- 1) La Tasa de Interés Básica Activa (TIBA) publicada por el Banco Central de Reserva corresponde a la tasa de interés promedio ponderado de los préstamos hasta un año plazo de todas las operaciones reportadas semanalmente por los bancos del sistema financiero. La forma de cálculo es la establecida en el "Instructivo para el Cálculo y Publicación de las Tasas de Interés Promedio Ponderado"¹ de acuerdo a lo siguiente:

Para calcular el promedio ponderado semanal de la tasa de interés de los préstamos se parte de la información remitida por los bancos, la cual es ajustada por ponderadores.

Los ponderadores son los coeficientes obtenidos de la participación de cada banco en el mercado de préstamos según el rubro que corresponda, con base en los saldos del balance semanal correspondiente a la semana inmediata anterior al período en referencia. El saldo de balance para cada una de las cuentas de préstamos a considerar no incluye los intereses correspondientes. Los ponderadores toman en cuenta cada tipo y plazo de préstamo.

- 2) Que las tasas de interés promedio ponderado semanal para préstamos hasta un año plazo, para el período comprendido del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2018, son las contenidas en la tabla siguiente:

**Préstamos Hasta 1 Año Plazo
En Porcentaje**

Período de Cálculo Semana al	Vigencia de Publicación		Préstamos Hasta 1 Año Plazo
	Desde	Hasta	
16/06/2017	21/06/2017	27/06/2017	6.66
23/06/2017	28/06/2017	04/07/2017	6.32
30/06/2017	05/07/2017	11/07/2017	6.66
07/07/2017	12/07/2017	18/07/2017	6.46

¹ El referido instructivo se encuentra en la página web del Banco Central de Reserva: www.bcr.gob.sv

Período de Cálculo Semana al	Vigencia de la Publicación		Préstamos Hasta 1 Año Plazo
	Desde	Hasta	
14/07/2017	19/07/2017	25/07/2017	6.37
21/07/2017	26/07/2017	08/08/2017*	6.42
04/08/2017	09/08/2017	15/08/2017	6.91
11/08/2017	16/08/2017	22/08/2017	6.44
18/08/2017	23/08/2017	29/08/2017	6.69
25/08/2017	30/08/2017	05/09/2017	6.41
01/09/2017	06/09/2017	12/09/2017	6.53
08/09/2017	13/09/2017	19/09/2017	6.29
15/09/2017	20/09/2017	26/09/2017	6.64
22/09/2017	27/09/2017	03/10/2017	6.06
29/09/2017	04/10/2017	10/10/2017	6.68
06/10/2017	11/10/2017	17/10/2017	6.47
13/10/2017	18/10/2017	24/10/2017	6.71
20/10/2017	25/10/2017	31/10/2017	6.36
27/10/2017	01/11/2017	07/11/2017	6.43
03/11/2017	08/11/2017	14/11/2017	6.71
10/11/2017	15/11/2017	21/11/2017	6.60
17/11/2017	22/11/2017	28/11/2017	7.04
24/11/2017	29/11/2017	05/12/2017	6.59
01/12/2017	06/12/2017	12/12/2017	6.31
08/12/2017	13/12/2017	19/12/2017	6.53
15/12/2017	20/12/2017	01/01/2018*	6.81
29/12/2017	03/01/2018	09/01/2018	7.18
05/01/2018	10/01/2018	16/01/2018	6.44
12/01/2018	17/01/2018	23/01/2018	6.44
19/01/2018	24/01/2018	30/01/2018	6.61
26/01/2018	31/01/2018	06/02/2018	6.59
02/02/2018	07/02/2018	13/02/2018	6.58
09/02/2018	14/02/2018	20/02/2018	6.68
16/02/2018	21/02/2018	27/02/2018	6.50
23/02/2018	28/02/2018	06/03/2018	6.48
02/03/2018	07/03/2018	13/03/2018	6.46
09/03/2018	14/03/2018	20/03/2018	6.40
16/03/2018	21/03/2018	27/03/2018	6.73
23/03/2018	28/03/2018	03/04/2018	6.49
30/03/2018	04/04/2018	10/04/2018	6.66
06/04/2018	11/04/2018	17/04/2018	6.46
13/04/2018	18/04/2018	24/04/2018	6.52
20/04/2018	25/04/2018	01/05/2018	6.45
27/04/2018	02/05/2018	08/05/2018	6.19

Período de Cálculo Semana al	Vigencia de la Publicación		Préstamos Hasta 1 Año Plazo
	Desde	Hasta	
04/05/2018	09/05/2018	15/05/2018	6.61
11/05/2018	16/05/2018	22/05/2018	6.41
18/05/2018	23/05/2018	29/05/2018	6.58
25/05/2018	30/05/2018	05/06/2018	6.56
01/06/2018	06/06/2018	12/06/2018	6.50
08/06/2018	13/06/2018	19/06/2018	6.87
15/06/2018	20/06/2018	26/06/2018	6.40
22/06/2018	27/06/2018	03/07/2018	6.63

* Se amplía vigencia de la publicación por período vacacional.

3) *Que la tasa de interés promedio ponderado semanal para préstamos hasta un año plazo, vigente al momento de emitir la presente certificación es la siguiente:*

Período de Cálculo Semana al	Vigencia de publicación		Préstamos Hasta 1 Año Plazo
	Desde	Hasta	
22/11/2019	27/11/2019	03/12/2019	6.28

Y en cumplimiento a lo solicitado por la Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud de requerimiento de acceso a la información de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, expido, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Idis Haydee Villalta del Valle



Gerente Interino de Regulación Financiera y Políticas Públicas





Leily Melany Mendoza Valladares

De: Oficial de Información
Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2019 02:43 p.m.
Para: Idis Haydée Villalta Del Valle
CC: Susi Lorey Paz Rodríguez; Leily Melany Mendoza Valladares; Rosa María Guzman Polanco
Asunto: Solicitud de información para atender requerimiento de acceso a información

Estimada Licenciada Villalta:

Atentamente le comunico que se ha recibido en la Oficina de Información y Respuesta, solicitud de información en la cual requieren:

- 1) “Certificación de cuál es la tasa básica activa promedio y cuál es la forma que se obtiene, que de conformidad al artículo 84 inciso 3ro., LACAP publicada por el Banco Central de Reserva.
- 2) Certificación de cuál es la tasa básica activa promedio vigente en las fechas del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2018.
- 3) Certificación de cuál es la tasa básica activa promedio vigente al momento de emitir la presente opinión consultiva, así mismo solicito, que se me entregue certificación de respaldo a fin de poder acreditar judicialmente lo antes mencionado”

Para dar cumplimiento a los plazos de respuesta establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicita:

1. Que dicha información sea localizada y que se verifique su clasificación.
2. De ser factible la entrega de la información, que se remita a través de correo electrónico a más tardar el **miércoles 4 de diciembre del presente año**, a ésta oficina para que sea entregada a la solicitante.

Favor tomar nota que conforme el Artículo 55 del Reglamento LAIP, la unidad administrativa deberá verificar si la información es pública, reservada o confidencial e informárselo al Oficial de Información. En cualquiera de los casos, la unidad administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante, en caso de ser aplicable y deberá remitirla al Oficial de Información con el objetivo que se realice la respectiva resolución y entrega de la información, en caso fuera aplicable.

Quedo a las órdenes para atender cualquier consulta respecto a la información solicitada.

Mucho agradeceré acuse de recibido este correo.

Cordialmente,

Flor Idania

